

D.J. (954)

**SANTIAGO, 14 SEPTIEMBRE 2023**

## **RESOLUCION N° 03695 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley No 19.239; en el D.S. No 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley No 19.886 y su Reglamento; y lo solicitado por el Director de Administración mediante Memorándum N° C—65 de fecha 06 de septiembre de 2023; y

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 24 de abril de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicio para la "Habilitación cafetería 2° piso – PMO1620 Campus Central UTEM" entre Sociedad Constructora Casal SpA y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2.- Que, con fecha 28 de agosto de 2023 se suscribe el Addendum N°1 de Contrato de Prestación de Servicios entre Sociedad Constructora Casal SpA y la Universidad Tecnológica Metropolitana referido a una prórroga del plazo de vigencia del Contrato, obras extraordinarias, aumento de obras y disminuciones.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

### **RESUELVO:**

I. **Apruébese**, el Contrato de Prestación de Servicios entre la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SpA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** referido a una prórroga del plazo de vigencia del Contrato, por obras extraordinarias, aumento y disminuciones de obras, para la "Habilitación de la Cafetería 2° piso – PMO1620 Campus Central UTEM", suscrito con fecha 28 de agosto de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

**ADDENDUM N°1 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

**Y**

**SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SpA**

En Santiago, a 28 de agosto de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N°70.729.100-1, representada por su Rectora, doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, en adelante la "Universidad" o la "UTEM", por una parte; y por la otra, la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SpA**, Rut N°76.285.475-9, representada por don **CRISTIAN ALEJANDRO SALAZAR NAHUELHUEN**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N°812, oficina N°601, comuna de Santiago; en adelante indistintamente el "Prestador" o el "Proveedor"; vienen en convenir lo siguiente:



**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Mediante la Resolución Exenta N°0359 de fecha 30 de enero de 2023, se autorizó el llamado a Licitación Pública denominada "Habilitación cafetería 2° piso PMO 1620 Campus Central UTEM" de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Cumpliéndose con toda la normativa legal y reglamentaria vigente a la fecha, la licitación pública en asunto fue adjudicada mediante la Resolución Exenta N°0934, de fecha 31 de marzo de 2023, al proveedor **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SpA**, Rut N°76.285.475-9, habiendo obtenido el puntaje más alto en el proceso concursal.

**SEGUNDO: CONTRATO.-** Con fecha 24 de abril de 2023 se celebró un contrato de prestación de servicios entre la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SpA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** (en adelante, "el contrato"), mediante el cual la primera se obligó a ejecutar en favor de la segunda la habilitación de una cafetería y una terraza en el segundo piso del Campus Central de la UTEM, ubicado en calle Padre Miguel de Olivares N°1620, comuna de Santiago, importando estos trabajos una remodelación general del segundo piso del edificio al ser intervenidos en estas obras aproximadamente 213 metros cuadrados, proporcionando un espacio de esparcimiento para todos los usuarios y usuarias.

Dicho instrumento fue posteriormente aprobado mediante la Resolución Exenta N°01435 de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dictada con fecha 05 de mayo de 2023, para todos los efectos legales.

**TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** Por este acto, las partes pactan de mutuo acuerdo la ejecución de nuevos trabajos que no estaban considerados dentro de las obras originalmente pactadas, siendo advertida su necesidad durante el desarrollo de las faenas. Dichas nuevas partidas consideran la ejecución de diversos trabajos que importan la realización de obras de carácter complementario tales como: obras extraordinarias, aumentos y disminuciones de obras; todas con la finalidad de beneficiar y mejorar el proyecto previamente aprobado.

Las nuevas obras acordadas a desarrollarse son las siguientes:

**1) Obras extraordinarias:**

- 1.1) Baranda metálica (sector terraza):** Trabajos de mejoramiento de superficie, pintura anticorrosiva y pintura de terminación final en baranda metálica del sector de la terraza.
- 1.2) Puerta vidriada doble hojas (acceso terraza):** Cambio de la puerta vidriada doble hoja existente en el sector cafetería, siendo esta reemplazada por una nueva construida e instalada atendiendo a las medidas requeridas en la obra.
- 1.3) Cielo (sector terraza):** Trabajos de mejoramiento para nivelar el total de la superficie del cielo del sector terraza, incluyendo la terminación de pintura y la instalación de luminarias del proyecto original.
- 1.4) Demoliciones y retiros – Ductos galvanizados (sector cafetería):** Retiro y/o eliminación de toda instalación que se encuentra en funcionamiento y que se han advertidos en el desarrollo del proyecto original. Dentro de estos trabajos se tiene consideración el retiro del Shaft horizontal y el retiro de ductos de aire acondicionado, a fin de seguir con la línea de edificación de las remodelaciones actuales. Posterior a los retiros señalados, deberá tenerse la debida consideración de que la partida de enlucidos de yeso correspondiente deberá tener un espesor de entre 2 a 4 centímetros de espesor.



## 2) Aumento de Obras:

- 
- 2.1) **Celosías (sector terraza):** Aumento de la partida de celosías a fin de unir el sector cafetería con el sector terraza, siguiendo con la línea arquitectónica del proyecto.
  - 2.2) **Tabiquería opaca (sector terraza):** Aumento de la partida de tabiquerías opacas a fin de dar una terminación más homogénea y nivelada a las celosías a instalar en ejecución del proyecto, permitiendo unir el sector cafetería con el sector terraza.
  - 2.3) **Terminación alero (sector terraza):** Llevar a cabo una partida de pintura de terminación en el alero existente en el sector terraza, atendido a que este queda expuesto en bruto ante el retiro de los tabiques perimetrales y las ventanas del sector terraza, sin haber recibido la ejecución de obras de terminaciones adicionales en su oportunidad.
  - 2.4) **Terminaciones de bodega:** Instalación de luminaria al interior del sector bodega, alimentada desde el nuevo tablero eléctrico instalado al interior de esta zona. Lo anterior, dado que se retiraron todas las instalaciones eléctricas del segundo piso en el sector cafetería y que la alimentación eléctrica para la iluminación interior llegaba desde instalaciones antiguas que serán eliminadas.  
  
Faenas de pintura en el interior del sector bodegas y la instalación de un empavonado que dificulte la visual de usuarios externos de las bodegas al interior de éstas, atendido esto último a la demolición de los tabiques perimetrales y ventanas.
  - 2.5) **Podotáctil ascensor (sector cafetería):** Instalación de podotáctil en todas las pausas que se deben dar para el acceso a sectores con desnivel o circulaciones verticales, al no considerar el proyecto original este elemento en la zona del ascensor.

## 3) Disminuciones de obras:

- 3.1) **Quincallería puerta vidriada doble hoja (sector terraza):** Eliminación de barras antipánico y brazos hidráulicos considerados en el proyecto original. Lo anterior se ha determinado atendiendo a que, cambiada la puerta existente por una puerta vidriada doble hoja, se determinó que la mejor opción para permitir el tránsito de personas en ese espacio era la instalación de quicios hidráulicos que faculta la apertura de ambas hojas en 180 grados.

Las obras extraordinarias, aumentos y disminución de obras señaladas en esta cláusula se fundan en lo dispuesto en el acápite 9.4.2 "Aumento y disminuciones de obras" y en el acápite 9.4.3 "Obras extraordinarias" de las Bases Administrativas de la licitación pública. La primera dispone que La UTEM podrá ordenar el aumento o disminución de obras debido a imprevistos técnicos, o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de la obra que se ejecuta y que impliquen una modificación del proyecto original, mientras que la segunda señala que La UTEM podrá disponer, durante el desarrollo del contrato, la ejecución de obras extraordinarias y/o complementarias, siempre y cuando dichas obras mejoren la funcionalidad del proyecto.

**CUARTO: PLAZO.-** Las partes determinan de mutuo acuerdo que los trabajos descritos en la cláusula tercera del presente instrumento importan una prórroga del plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, relativo al proyecto "Habilitación Cafetería, 2° piso, PMO 1620", por 23 días corridos adicionales a lo originalmente pactado.

De este modo, entiéndase extendido el plazo para la ejecución total del proyecto de habilitación, incluyendo las partidas incluidas y disminuidas en el presente instrumento, fijándose como nueva fecha de término al día 28 de agosto de 2023, potenciando y complementando el proyecto original. Lo anterior, atendida la variación de plazo que acarrearán las obras singularizadas en la cláusula tercera y que son reconocidos por el acápite 9.4.2 y 9.4.3 de las Bases de la Licitación Pública.

**QUINTO: PRECIO.-** La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** se obliga a pagar en favor de la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SpA** por las obras extraordinarias, aumento de obras y disminución de obras singularizadas en la cláusula tercera, la suma total de \$11.803.610.- (once millones ochocientos tres mil seiscientos diez pesos), IVA incluido.

Dicho precio señalado a pagar por parte de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** a la empresa prestadora se encuentra dentro de los márgenes permitidos por las bases de licitación para aumentos y disminución de obras, así como para obras extraordinarias, regulado en los acápites 9.4.2 y 9.4.3, respectivamente, de las Bases de la Licitación Pública.

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, el pago al proveedor de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SpA** debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida

antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse. De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

El pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme del servicio contratado y prorrogado.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura; para ello el contratista debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura.

**SEXTO: MODIFICACIONES.-** Las presentes modificaciones, en conjunto con sus documentos anexo, se agregarán al contrato de prestación de servicios celebrado entre la empresa **SOCEIDAD CONSTRUCTORA CASAL SpA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** con fecha 24 de abril de 2023, pasando a formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales, sin que sus estipulaciones sean modificadas por el presente instrumento, y permaneciendo estas plenamente vigentes.

**SÉPTIMO: PERSONERÍAS.-** La personería de doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Rectora de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en el artículo 1º de la Ley N°19.239, en relación con el Decreto Supremo N°86 de fecha 06 de julio de 2021 del Ministerio de Educación.

La personería de don **CRISTIAN ALEJANDRO SALAZAR NAHUELHUEN** para representar a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SpA**, consta en la escritura pública de Transformación de Sociedad de fecha 03 de marzo de 2016, otorgada ante la Notario Público Interina, doña Carmen Soza Muñoz, de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Repertorio N°9.739.

II. El presente Contrato, registra dos firmas correspondientes a don CRISTIAN SALAZAR NAHUELHUEN, Representante legal de Sociedad Constructora SpA y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.09.14  
17:19:00 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.09.14  
10:22:34 -03'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas



Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Administración  
Obras y Servicios Generales  
Daniel Lema Albornoz UPA – UTEM  
Convenio UPA-UTEM

**PCT**

PCT/ppp